



DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO ELECTRÓNICO DE CONDICIONES DEFINITIVO

LICITACIÓN PÚBLICA No. FONDIGER-LIC-001-2021

OBJETO: CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LA ADECUADA PROTECCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL IDIGER DE LOS CUALES SEA O FUERE LEGALMENTE RESPONSABLE, ASÍ COMO DE AQUELLOS POR LOS QUE LE CORRESPONDIERE VELAR EN VIRTUD DE DISPOSICIÓN LEGAL, CONTRACTUAL O CONVENCIONAL.

PRESUPUESTO: El IDIGER cuenta con los recursos necesarios para respaldar el compromiso que resulte de este proceso de contratación hasta por la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS MCTE (\$465.817.824) IVA INCLUIDO.**

No obstante, el valor adjudicado del contrato que se derive del presente proceso de selección y por tanto el **PRESUPUESTO OFICIAL** del mismo, será por el valor de la propuesta económica.

RECOMENDACIONES PARA LOS PROPONENTES.

- a. Verificar que no se encuentran dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad, o dentro de las prohibiciones que la Constitución y la Ley establecen y que impiden presentar propuestas y contratar con las entidades del Estado.
- b. Verificar que cumplen las condiciones y los requisitos señalados en la página web del portal único de contratación SECOP II <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii> y tener en cuenta el valor del Presupuesto Oficial establecido para este proceso de selección.
- c. Proceder a reunir la información y documentación exigida, verificando la vigencia y condiciones de los documentos que lo requieran.
- d. Adelantar oportunamente los trámites tendientes a obtener los documentos que deben allegar con las propuestas, verificando que contiene la información completa para acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos, tanto en la ley como en el Pliego de Condiciones.
- e. Suministrar toda la información requerida en el Pliego de Condiciones.
- f. Analizar en su integridad y detenidamente, el contenido del Pliego de Condiciones, a fin de establecer si existen aspectos que requieran aclaración o precisión.
- g. Tener presente la fecha y hora previstas para el cierre del proceso.
- h. Toda consulta deberá formularse, en la página web del portal único de contratación SECOP II <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii>.
- i. Los interesados podrán consultar permanentemente los documentos del presente proceso de selección en la página web del portal único de contratación SECOP II <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii>





GENERALIDADES

I. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:

La propuesta deberá ser presentada en la fecha límite de cierre establecida en el cronograma y únicamente por la página Web del Portal Único de Contratación - SECOP II <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii>, teniendo en cuenta el manual de guías para proveedores publicado de la página Web del Portal Único de Contratación - SECOP II. <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii/manuales-y-guias-de-uso-del-secop-ii>.

II. CONDICIONES DE LA PROPUESTA

Sólo serán consideradas las ofertas que hayan sido habilitadas jurídica, técnica y financieramente. No se considerará ajustada al Pliego de Condiciones la oferta que no reúna las condiciones exigidas para participar, o no presente, la información completa para la comparación objetiva.

La carta de presentación original deberá estar debidamente firmada por el representante legal del proponente o el apoderado constituido para el efecto.

Solo se aceptarán las propuestas allegadas por la página Web del Portal Único de Contratación - SECOP II <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii>.

III. DOCUMENTOS EN IDIOMA EXTRANJERO.

Para que los documentos en un idioma distinto al castellano puedan ser apreciados en el Proceso de Contratación **deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano.**

El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple **y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación.** La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado. **Salvo que se trate de requisitos puntuables, deberá presentarlos debidamente traducidos con la oferta inicial.**

IV. PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD

En cumplimiento de lo dispuesto en el Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II, vigente a partir del 18 de noviembre de 2018, se informa a los oferentes que ante un evento de **INDISPONIBILIDAD GENERAL CERTIFICADO** que impida la oportuna presentación de ofertas conforme al cierre, se llevará a cabo el siguiente procedimiento:

1. El Proveedor que no pueda realizar correctamente la creación o envío de ofertas deberá enviar un correo electrónico a: licitaciones@idiger.gov.co, informando tal situación. Debe hacerlo **antes de la fecha y hora de cierre.** De lo contrario su oferta no será tenida en cuenta. Previo al envío del correo, debe cerciorarse de que el inconveniente presentado se debe a una **Falla General del SECOP II** por medio de los Medios de Comunicación de Colombia Compra Eficiente. Si antes del cierre todavía no ha sido expedido el certificado de indisponibilidad de Colombia Compra Eficiente, el Proveedor debe enviar el correo electrónico manifestando su imposibilidad de enviar la oferta. Recuerde que este correo sólo será tenido en cuenta por la Entidad Compradora si es enviado **antes del cierre.**





El correo que el Proveedor envía a la Entidad Estatal deberá contener: a. el número de Proceso; b. el nombre del usuario en la plataforma c. nombre de la cuenta del proponente que quiere presentar la oferta; d. el NIT o cédula del Proveedor. De no contener toda la información solicitada el correo electrónico no será válido y por tanto de remitirse posteriormente oferta vía correo electrónico, en desarrollo del protocolo de indisponibilidad, la misma no será tenida en cuenta en el presente proceso.

2. La Entidad comunica por este medio a los oferentes que, como **primera opción** en caso de indisponibilidad, hará uso de la **RECEPCIÓN ALTERNATIVA DE OFERTAS** (sin modificar el cronograma), y solamente respecto de los oferentes que previo al cierre hayan remitido correo electrónico informando de la situación en los términos citados en el numeral 1.1, procederá a la recepción de las ofertas, únicamente al correo electrónico licitaciones@idiger.gov.co, y siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

2.1 La oferta debe ser enviada a la Entidad Compradora al correo electrónico señalado **dentro de las dieciséis (16) horas hábiles** siguientes al momento previsto para el cierre o plazo máximo de recepción de ofertas y deberá contener en todos los casos: a. soporte del correo electrónico del Proveedor enviado antes del cierre indicando la no disponibilidad de la herramienta; b. la existencia del Certificado de Indisponibilidad. El Proveedor debe tener en cuenta que si su oferta no cumple con todo lo descrito en antelación la Entidad Compradora no puede recibir ni evaluar la oferta, porque se entiende presentada fuera del plazo.

3. En caso de que un Proveedor envíe oferta por medio de la Plataforma e igual se acoja al Protocolo de indisponibilidad, debe tener en cuenta que la única que será considerada como oferta por la Entidad Compradora será la **primera que haya presentado**.
4. Puede ocurrir que, debido a una falla en la plataforma, el Proveedor que, previo al cierre iba a retirar una oferta y enviar una nueva, no pueda hacerlo. Si la Entidad decidió no modificar el cronograma y el proveedor se acoge al procedimiento de oferta externa, la Entidad Compradora deberá verificar que dentro del correo/ documentos de la oferta en el cual envíe la oferta externa esté especificado que la misma constituye una nueva oferta y por ello sustituye en su totalidad la que se encuentra presentada en la plataforma.

NOTA 1: Pese a que la primera opción para el presente proceso de selección en materia de indisponibilidad consiste en la recepción alternativa de ofertas, la Entidad se reserva la facultad de modificar el cronograma si así lo considera necesario, en cuyo caso dará aviso oportuno en la página Web institucional de IDIGER (<https://www.idiger.gov.co/>) y mediante mensaje a los oferentes cuando la plataforma se restablezca. En el evento de acoger la opción de modificación del cronograma no se dará aplicación al procedimiento anteriormente descrito para la recepción de las ofertas que no hayan sido presentadas en término. (No se recibirán ofertas por correo electrónico).

NOTA 2: El protocolo detallado del presente numeral se refiere específicamente a la imposibilidad de presentación de ofertas en término en la plataforma por indisponibilidad general. Para los demás procedimientos ante falla general favor remitirse a la Circular de Colombia Compra Eficiente, numeral 1.1.2 literales b) a i).

NOTA 3: Ante un evento de **INDISPONIBILIDAD POR FALLA PARTICULAR** se deberán atender los procedimientos de la Guía de Colombia Compra Eficiente establecidos para tal efecto en el numeral 2 de la misma.

V. CREACIÓN DEL USUARIO EN LA PLATAFORMA SECOP (PRESENTACIÓN OFERTA).

Para participar en procesos de contratación como proponente plural en SECOP II, debe actuar exclusivamente desde su cuenta de proponente plural. Cualquier acción realizada desde la cuenta de cualquiera de los integrantes no es válida para el proponente plural y quedará a nombre del proponente singular. Para crear su cuenta de proponente plural, ingrese a los manuales del SECOP II.





VI. PARTICIPANTES

Podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas naturales o jurídicas públicas o privadas, individualmente, en consorcios o en Uniones temporales o promesa de sociedad futura, consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes sobre la materia.

VII. INFORMACIÓN SUMINISTRADA A IDIGER.

IDIGER, de conformidad con lo señalado en el artículo 83 de la Constitución Política, presume que toda la información que el proponente allegue a este proceso es veraz y corresponde a la realidad, no obstante, podrá verificar la información suministrada por el proponente.

VIII. FORMA DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del contrato que resulte del presente proceso de selección se hará a la propuesta más favorable para la entidad, que será aquella que cumpla con los requisitos habilitantes (jurídicos, financieros, técnicos) y obtenga el mayor puntaje.

IX. ADJUDICACIÓN CON OFERTA ÚNICA

El número mínimo de participantes hábiles en el proceso de selección es de uno (1). Si se presenta una sola propuesta hábil y ésta puede ser considerada como favorable para la Entidad de conformidad con los criterios legales de selección objetiva, el contrato le podrá ser adjudicado al proponente único, lo anterior conforme al artículo 2.2.1.1.2.2.6. del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

X. SUSPENSIÓN DEL PROCESO

Para las reglas del presente proceso de selección, se entiende que el plazo del proceso se puede suspender antes de su vencimiento cuando así lo estime conveniente IDIGER, de oficio o cuando lo solicite un número plural de posibles oferentes.

XI. RÉGIMEN JURÍDICO Y MODALIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN

La presente contratación, se adelantará a través del procedimiento de Licitación Pública de conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, [modificado por los arts. 220 y 224 del Decreto Nacional 019 de 2012](#) y el art. 89 de la Ley 1474 de 2011, así mismo se tendrá en cuenta lo estipulado en el numeral 1° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y las “Disposiciones Especiales del Sistema de Compras y Contratación Pública”, Subsección 1 de la Sección 1 “Modalidades de Selección” del Decreto Único Reglamentario Nro. 1082 de 2015, lo anterior teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual y la cuantía de la presente contratación”, toda vez que, en razón al presupuesto oficial estimado del proceso, supera la menor cuantía fijada por parte de la entidad”.

Lo que no esté particularmente regulado o previsto en las normas citadas, o en este documento, se aplicará lo señalado en las normas legales comerciales y civiles colombianas vigentes.

Además, se aplicarán las normas propias del Distrito Capital y las reglamentaciones internas de INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO IDIGER; también tendrán aplicación las normas





legales que se dicten sobre la materia durante el desarrollo de esta contratación y que deban empezar a regir durante la vigencia de la misma, con las excepciones que al respecto se determinen y las que se desprendan de las normas generales sobre vigencia de normas.

XII. PLAZO DEL PROCESO Y PLAZO PARA PRESENTAR OFERTAS

El plazo para el desarrollo del presente del proceso será el comprendido entre la fecha de apertura y el cierre de la misma, dentro del cual se podrán efectuar modificaciones del pliego de condiciones mediante las respectivas adendas, lo cual deberá motivarse.

El cierre de este proceso se realizará el día y hora indicados en el CRONOGRAMA de la página Web del Portal Único de Contratación – SECOP II <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii>. Dicha fecha y hora constituyen el límite para la presentación de las propuestas.

El plazo para el desarrollo del presente proceso de selección podrá prorrogarse antes de la fecha y hora previstas para el cierre, a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar oferta; por un término no superior a la mitad del inicialmente fijado. La publicación de estas adendas sólo se podrá realizar en días hábiles y horarios laborales.

En el evento en que los términos se cumplan en un día no hábil, se trasladará al día hábil siguiente.

Las aclaraciones, adendas y demás comunicaciones serán publicadas en la página Web del Portal Único de Contratación – SECOP II <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii>.

XIII. INFORMACIÓN SOBRE LOS PLIEGOS DEFINITIVOS

El pliego de condiciones del presente proceso se podrá consultar en la página Web del Portal Único de Contratación - SECOP II <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii>, Las versiones que allí aparezcan de los documentos del proceso de selección, tienen el carácter de oficiales.

El IDGER no entregará pliegos ni documentos en medio físicos. La página Web del Portal Único de Contratación - SECOP II <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii> constituye el único mecanismo de comunicación entre el IDGER y los interesados.

La consulta o su respuesta no producirán efecto suspensivo sobre el plazo de presentación de propuestas y en consecuencia las condiciones de los pliegos y sus adendas habrán de tomarse como se expidieron originalmente; lo anterior, si el interesado antes del cierre del proceso no recibe respuesta del IDGER, ante cualquier sugerencia, manifestación de supuestas inconsistencias, errores u omisiones.

Las aclaraciones, adendas y demás comunicaciones serán publicadas en la página Web del Portal Único de Contratación - SECOP II <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii>, razón por la cual es responsabilidad del Proponente conocer las adendas y aclaraciones y demás comunicaciones que surjan en desarrollo del presente proceso.

XIV. OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES

Con el objeto de precisar el contenido y alcance de los documentos que conforman el pliego de condiciones los interesados **solamente podrán presentar sus observaciones en la página Web del Portal Único de**





Contratación - SECOP II <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii>, en los plazos establecidos en el cronograma del presente proceso.

Las respuestas a las solicitudes de aclaraciones oportunamente presentadas, serán respondidas por el IDIGER antes de la fecha de cierre de este proceso de selección, mediante la página Web del Portal Único de Contratación - SECOP II <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii> con excepción a las que se reciban fuera del término límite establecido por la entidad en el cronograma, las cuales se contestarán con posterioridad a este plazo y en los términos establecidos en la ley.

XX. COMITÉ EVALUADOR

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015, el IDIGER designará un Comité Evaluador. El comité evaluará las ofertas de acuerdo con los criterios señalados en el pliego de condiciones.

El comité entregará a la entidad los informes de evaluación técnica, jurídica y financiera, los cuales contendrán el análisis efectuado por el comité y en la Audiencia de Adjudicación, se realizará la evaluación económica y entregará el puntaje final de las propuestas. La mejor propuesta será la que obtenga el puntaje más alto. Los informes de evaluación técnica, jurídica y financiera estarán suscritos por cada uno de los miembros del comité y se publicará en la página Pagina Web Portal Único de Contratación SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

XXI. AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN

En desarrollo de la audiencia de adjudicación los oferentes presentes podrán hacer uso de la palabra en desarrollo del orden del día señalado, cuando el Ordenador del Gasto o el/la jefe de la Oficina Asesora Jurídica indiquen que es su turno de intervenir.

Cada intervención tendrá una duración máxima de 5 minutos y cada proponente presente tendrá únicamente una oportunidad de intervención en la misma.

En el término de intervención no serán de recibo documentos adicionales a los presentados en la oferta con propósito de subsanación, toda vez que la oportunidad procesal para subsanar está vencida.

En el evento de que se presenten observaciones por parte de los proponentes, diferentes a las verificadas por la entidad, se le dará traslado a las mismas para que el proponente observado se pronuncie al respecto.

Las intervenciones deberán efectuarse de manera respetuosa y referirse exclusivamente al objeto de la audiencia. No se permitirán interpelaciones, ni interrupciones de ninguna índole durante el desarrollo de las mismas.

La audiencia se registrará en medios audiovisuales. Los oferentes interesados en una copia podrán solicitarla mediante documento radicado en la Dirección de Contratación, aportando una memoria USB o DVD para efectos de la grabación. La entrega de la grabación de la audiencia se efectuará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la solicitud de la misma.

XXII. MODIFICACIONES AL PLIEGO

Las modificaciones al pliego de condiciones serán incorporadas mediante adenda, con su respectiva motivación.





Las adendas se publicarán con TRES (3) días de anticipación al cierre de la presente convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015 y dicha información deberá ser tenida en cuenta para la presentación de las propuestas respectivas.

No obstante, lo anterior la Entidad podrá expedir adendas para modificar el cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

Todas las Adendas serán publicadas en la página Web del Portal Único de Contratación - SECOP II <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii>. Las Adendas formarán parte integral de los pliegos de condiciones desde la fecha en que sean publicadas, y deberán ser tenidas en cuenta por los Proponentes para la formulación de su Propuesta.

XXIII. APERTURA DE LAS PROPUESTAS

Una vez vencida la fecha y hora señaladas para el cierre del proceso de selección, el SECOP II permite al IDIGER abrir el sobre de las propuestas presentadas. Luego de abrir el sobre se publicará el acta de cierre que genera automáticamente el SECOP II.

Posteriormente y de acuerdo al cronograma, se admitirá a los Proveedores que cumplieron con los requisitos habilitantes, y se surtirá la publicación del informe de evaluación, una vez vencido el término de traslado de la evaluación; en audiencia, se realizará la adjudicación o declaratoria de desierta del proceso, de acuerdo a los criterios establecidos en el pliego electrónico publicado en la página Web del Portal Único de Contratación - SECOP II <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii>.

XXIV. CRONOGRAMA DEL PROCESO

El cronograma del presente proceso de selección será el publicado en la página Web del Portal Único de Contratación - SECOP II <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii> por lo que será responsabilidad de los participantes conocerlo a través de este mecanismo.

Nota 1: Cuando se susciten modificaciones a las fechas previstas en el cronograma, el IDIGER lo comunicará a través de ADENDAS en la página Web del Portal Único de Contratación - SECOP II <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii>.

XXV. VISITA TÉCNICA NO OBLIGATORIA

En el cronograma del pliego de condiciones definitivo, se establecerá la fecha y hora para llevar a cabo una visita no obligatoria, con el fin de inspeccionar físicamente las instalaciones donde se ejecutará el servicio, en la que podrán asistir los interesados, el representante legal de la sociedad interesada en participar en el proceso o la persona que éste autorice. En caso de Consorcio o Unión Temporal, bastará que asista a la visita uno de sus miembros integrantes. La visita será realizada a costa y bajo la responsabilidad del interesado en participar.

La visita iniciará en las oficinas del IDIGER, ubicadas en la Diagonal 47 No.77A-09 Interior 7 y 11, y terminará en la sede Fontibón del IDIGER ubicada en la carrera 127 #22 F-02, cada posible oferente debe garantizar su propio medio de transporte al lugar objeto de la visita. La visita estará coordinada por los funcionarios delegados para tal efecto.





Los proponentes que omitan esta visita opcional, no podrán alegar posteriormente desconocimiento de las condiciones o circunstancias que puedan afectar la ejecución o el cumplimiento del contrato objeto de este proceso de selección.

XXVI. ACTOS DE CORRUPCIÓN – COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los oferentes y servidores públicos que participen en el presente proceso de selección deberán abstenerse de realizar cualquiera de las siguientes conductas:

Artículo 405 C. P. **Cohecho propio.** El servidor público que reciba para sí o para otro dinero u otra utilidad, o acepte promesa remuneratoria, directa o indirectamente, para retardar u omitir un acto propio de su cargo, o para ejecutar uno contrario a sus deberes oficiales, incurrirá en prisión de cinco (5) a ocho (8) años, multa de cincuenta (50) a cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas de cinco (5) a ocho (8) años.

Artículo 406 C. P. **Cohecho impropio.** El servidor público que acepte para sí o para otro dinero u otra utilidad, o acepte promesa remuneratoria, directa o indirecta, por acto que deba ejecutar en el desempeño de sus funciones, incurrirá en prisión de cuatro (4) a siete (7) años, multa de cincuenta (50) a cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas de cinco (5) a ocho (8) años.

El servidor público que reciba dinero u otra utilidad de persona que tenga interés en asunto sometido a su conocimiento, incurrirá en prisión de dos (2) a cinco (5) años, multa de treinta (30) a cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes, e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por cinco (5) años.

Artículo 407 C. P. **Cohecho por dar u ofrecer.** El que dé u ofrezca dinero u otra utilidad a servidor público, en los casos previstos en los dos (2) artículos anteriores, incurrirá en prisión de tres (3) a seis (6) años, multa de cincuenta (50) a cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes, e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas de cinco (5) a ocho (8) años.

Artículo 453 C. P. **Fraude procesal.** El que por cualquier medio fraudulento induzca en error a un servidor público, para obtener sentencia, resolución o acto administrativo contrario a la ley, incurrirá en prisión de cuatro (4) a ocho (8) años, multa de doscientos (200) a mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas de cinco (5) a ocho (8) años.

Artículo 244 C. P. **Extorsión.** El que constriña a otro a hacer, tolerar u omitir alguna cosa, con el propósito de obtener provecho ilícito o cualquier utilidad ilícita o beneficio ilícito, para sí o para un tercero, incurrirá en prisión de doce (12) a dieciséis (16) años y multa de seiscientos (600) a mil doscientos (1.200) salarios mínimos legales mensuales vigentes.





Las anteriores conductas se encuentran tipificadas como delitos en el Código Penal Colombiano y en la Ley 412 de 1997, por medio de la cual se aprobó la Convención Internacional contra la Corrupción.

XXVII. PROGRAMA PRESIDENCIAL “LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN”

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial de Lucha contra la Corrupción a los números telefónicos: (1) 560 10 95, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28; vía fax al número telefónico: (1) 565 8671; la línea transparente del programa, a los números telefónicos: 9800 – 913 040 o (1) 286 48 10; correo electrónico, en la dirección: webmaster@anticorrupción.gov.co; al sitio de denuncias del programa, en la página web: www.anticorrupción.gov.co; correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8ª N° 7–27 Bogotá D.C. También puede reportar el a la Oficina Asesora Jurídica, al número telefónico 4297914 Ext.2916 o en la página web: www.IDIGER.gov.co.

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones de los presentes pliegos de condiciones y del contrato que forma parte del mismo, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.

En el caso en que EL IDIGER comprobare hechos constitutivos de corrupción por parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, podrá rechazar la respectiva propuesta.

Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieran lugar dentro del plazo de ejecución del contrato, tales circunstancias podrán dar lugar a la declaratoria de caducidad, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la ley y en el respectivo contrato.

XXVIII. CONTROL SOCIAL

En cumplimiento del artículo 66 de la ley 80 de 1993, EL IDIGER convoca a las Veedurías Ciudadanas y a las establecidas de conformidad con la ley, y a la Procuraduría General de la Nación, para realizar el control social al presente proceso de contratación.

XXIX. CORRESPONDENCIA

Toda comunicación o solicitud referente al presente proceso deberá formularse por escrito en la página Web del Portal Único de Contratación - SECOP II <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii>, único medio que canalizará cualquier tipo de comunicación entre los proponentes y **EL IDIGER**, las comunicaciones que lleguen por cualquier otro medio no serán tenidas en cuenta en desarrollo del proceso.

XXX. DE LA PUBLICACIÓN DE DOCUMENTOS EN INTERNET

De conformidad con lo establecido en la Ley 527 de 1999 y el artículo 3º de la Ley 1150 de 2010, todos los documentos que hagan parte del presente proceso de selección serán publicados en la dirección de Internet Portal Único de Contratación SECOP II <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii> por lo que será responsabilidad de los participantes conocerlos a través de este mecanismo interactivo.





XXXI. INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES

El pliego de condiciones debe ser interpretado como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada; por lo tanto, al mismo se integran los estudios y documentos previos, anexos y adendas.

Si el INTERESADO, así como el PROPONENTE consideran que existen omisiones o contradicciones, o se tuviere duda sobre la interpretación, significado o alcance de cualquier parte de las condiciones o especificaciones del pliego de condiciones, deberá pedir la aclaración por escrito en la página Web del Portal Único de Contratación - SECOP II <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii>.

1. DESCRIPCIÓN E INFORMACIÓN GENERAL DEL PROCESO.

1.1. JUSTIFICACIÓN

Mediante la expedición del Acuerdo 007 de 2016, se modificó la estructura organizacional y las funciones de las dependencias del IDIGER, estableciendo en su artículo 2° como funciones de la Subdirección Corporativa y Asuntos Disciplinario, entre otras las siguientes:

“1) Dirigir y responder por la gestión financiera y administrativa, de talento humano, atención al ciudadano y gestión documental.

(..)

3. Administrar, custodiar y mantener los bienes muebles e inmuebles dispuestos para el funcionamiento del IDIGER al igual que garantizar el suministro de los insumos, bienes y servicios para el correcto funcionamiento de la entidad.

(...).

Dada la necesidad de garantizar el cumplimiento de las gestiones otorgadas a la Subdirección Corporativa y Asuntos Disciplinarios, a través de los recursos de Funcionamiento IDIGER en Bogotá, una de las actividades que se requiere atender, es la prestación del servicio de vigilancia, garantizando con esto la permanente y adecuada protección de los funcionarios y usuarios de la Entidad, a través del establecimiento de controles de entrada y salida de las instalaciones de la entidad, así como de los bienes muebles e inmuebles de la misma

Por otra parte, el artículo 12 del Acuerdo 546 de 2013, creó el Fondo Distrital para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático – FONDIGER como una cuenta especial del Distrito Capital con independencia patrimonial, administrativa, financiera, contable y estadística sin personería jurídica, administrado por el IDIGER como lo establece el Decreto-Ley 1421 de 1993, sin personería jurídica para el cumplimiento del objeto y alcance del SDGR-CC.

A su turno, resulta pertinente mencionar que el Fondiger, tendrá como objeto general, obtener, recaudar, administrar, invertir, gestionar y distribuir los recursos necesarios para la operación del Sistema Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático, bajo esquemas interinstitucionales de cofinanciación, concurrencia y subsidiariedad, para el desarrollo de los procesos de gestión de riesgos y cambio climático, conforme al artículo 13 del Acuerdo 546 de 2013.

El Decreto 174 de 2014 reglamentó el funcionamiento del FONDIGER y en su artículo 5 estableció que la administración de recursos se realiza a través de una Fiducia Pública, sin perjuicio de las facultades asignadas a IDIGER, a la Junta Directiva del Fondo y a lo dispuesto en el parágrafo del Artículo 13 del Acuerdo 546 de 2013.



Por su parte, el artículo 15 del Acuerdo 546 de 2013, establece que el FONDIGER contará al menos con las siguientes subcuentas de destinación específica:

- Subcuenta de conocimiento y reducción de riesgos.
- Subcuenta para la adaptación al cambio climático.
- Subcuenta de manejo de emergencias, calamidades y/o desastres.

Mediante Acuerdo No. 02 del 18 de enero de 2019, la Junta Directiva aprobó el Reglamento Operativo de administración y manejo de los recursos del FONDIGER en cumplimiento del Decreto 174 del 30 de abril de 2014. En el Artículo 5 del referido Acuerdo, se armonizan las líneas de inversión y se establecen los programas del FONDIGER, de acuerdo con el Plan Distrital de Gestión del Riesgo de Desastres y del Cambio Climático para Bogotá D.C. 2018-2030 - PDGRDCC".

Es así como, dentro de los recursos asignados al FONDIGER, se encuentra la línea de inversión "Reducción de la vulnerabilidad territorial de Bogotá frente a riesgos y efectos del cambio climático", cuyo objetivo general es "La promoción y desarrollo de acciones correctivas de mitigación de riesgos, con el fin de contribuir a la localización, construcción y operación segura en los procesos de desarrollo territorial y sectorial", línea a cargo de la Subdirección de Reducción y Adaptación al Cambio Climático.

Para el cumplimiento de este programa, la Subdirección de Reducción y Adaptación al Cambio Climático entre otras actividades, realiza la adecuación de predios adquiridos en el proceso de reasentamiento, para lo cual requiere el servicio especializado de vigilancia y seguridad privada de manera continua con el fin de evitar las nuevas ocupaciones ilegales en los mismos.

Actualmente el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, cuenta con 2 sedes en las que se encuentran las oficinas administrativas, las áreas misionales y el Centro de Reserva de la Entidad, ubicadas en la Diagonal 47 No. 77 A – 09, interiores 7, 11 y 12 – Agrupación Parque Industrial San Cayetano; y en la Carrera 127 No. 22 G – 18, Bodegas 1 y 2 – Complejo Urbanístico la Esperanza.

Así mismo, la Entidad cuenta dos (2) servicios de vigilancia motorizada 12 horas diurna de lunes a viernes, medio humano sin arma, el primero, ubicado en la localidad de San Cristóbal el cual presta vigilancia a los predios que se encuentran bajo la custodia del IDIGER y los cuales están ubicados en los siguientes barrios: Montebello, La gloria, La Nueva Gloria, Ramajal, Quindio, Nueva Dely, Libertadores, La belleza, Juan Rey, Moralba y Altamira; el segundo, en la zona de influencia de Quebrada Limas (San Francisco, Triunfo, Villa Gloria, Candelaria, entre otros barrios ubicados en la localidad de Ciudad Bolívar), no obstante, se hace necesario mantener estos dos servicios y adicionar un (1) servicio de vigilancia motorizada en la localidad de Usme, ya que son zonas identificadas como de alto riesgo debido a la presencia de ocupaciones ilegales, así como para hacer seguimiento a los predios que la entidad ha intervenido realizando adecuaciones y en los cuales se han instalado elementos que deben ser custodiados y vigilados a diario evitando la pérdida y/o hurto de los mismos.

El principal objetivo del servicio de vigilancia y seguridad privada, es disminuir y prevenir las amenazas que afectan o puedan afectar la integridad personal o el ejercicio de los derechos sobre los bienes de las personas que reciben su protección, así como evitar perturbaciones a la seguridad y tranquilidad individual en lo relacionado con la vida y los bienes propios o de terceros¹. Aunado a lo anterior, para el IDIGER es una necesidad permanente proteger a

¹ Artículo 2 del Decreto 356 de 1994.



los funcionarios, contratistas, ciudadanos y usuarios de la Entidad que se encuentren al interior de sus instalaciones, previendo situaciones que puedan ocasionar perjuicios en la integridad física de los mismos.

En este contexto, se hace necesario contratar el servicio de vigilancia y seguridad privada que por tratarse de una actividad en donde se compromete la seguridad del Estado y la tranquilidad de los Ciudadanos, se encuentra reglada y en consecuencia sólo puede desarrollarse mediante el cumplimiento de los requisitos que se encuentran señalados en la normatividad vigente. Es así como, conforme a lo reglado en el Decreto Nacional 356 de 1994, reglamentado por el Decreto 3222 de 2002, este servicio se encuentra constituido como una actividad remunerada o en beneficio de una organización pública o privada, la cual están en capacidad de ejecutar personas jurídicas especializadas en el ramo, que acrediten los requisitos y autorizaciones para el ejercicio de la actividad y que cuente con el personal calificado requerido, para prestar en forma idónea el objeto contratado, sin exceder la competencia reservada a las autoridades, toda vez que en la planta de la Entidad no existe personal que pueda desarrollar estas actividades, por lo que se hace indispensable que IDIGER adelante el presente proceso de contratación, a través de un prestador facultado para el efecto.

Este servicio debe ser prestado por una persona jurídica debidamente autorizada, que cumpla con todos los requisitos legales establecidos en la normatividad vigente establecida por el Ministerio de Defensa Nacional y por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, para la correcta y eficaz prestación del servicio que se pretende contratar.

1.2. ALCANCE DEL OBJETO DEL CONTRATO.

El servicio de vigilancia que requiere el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER-, comprende la prestación de servicio con recurso humano, con arma de fuego y sin arma de fuego, con medios tecnológicos y con recursos técnicos y logísticos propios del contratista, que garantizará la prestación permanente del mismo, a través de las modalidades de vigilancia fija y móvil, de acuerdo con las necesidades y especificaciones contenidas en el presente documento, en los estudios previos, en el Pliego de Condiciones y demás documentos precontractuales y contractuales que hacen parte integral del presente proceso.

1.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las condiciones técnicas exigidas serán las establecidas en el Anexo Técnico y las obligaciones específicas allí señaladas, el cual hace parte integral del presente proceso.

2. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial incluido A Y S y el I.V.A, asciende a la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS MCTE (\$465.817.824) IVA INCLUIDO**, discriminados conforme a las siguientes fuentes de financiación:

Rubros y líneas de Inversión:

Funcionamiento: 3-1-2-02-02-03-0005-001 Servicios de protección (guardas de seguridad).

Línea Fondiger “Atención integral, oportuna, eficiente y eficaz de las situaciones de emergencia, calamidad o desastre a través de la estrategia Distrital de respuesta”.

Línea Fondiger “Evitar nuevos escenarios de riesgo de desastres y mitigar los existentes.”



El IDIGER cuenta con los recursos necesarios para respaldar el compromiso que resulte de este proceso de contratación tal y como consta a continuación:

Número de CDP:	2319	Valor	111.316.252
Fecha	08/02/2021	Rubro:	Evitar nuevos escenarios de riesgo de desastres y mitigar los existentes.
Recursos IDIGER		Recursos FONDIGER	X
Código presupuestal		3-4-100-105-203-21	
Número de CDP:	2315	Valor	2.008.937
Fecha	08/02/2021	Rubro:	Evitar nuevos escenarios de riesgo de desastres y mitigar los existentes.
Recursos IDIGER		Recursos FONDIGER	X
Código presupuestal		3-4-100-105-203-17	
Número de CDP:	2322	Valor	139.821.327
Fecha	11/02/2021	Rubro:	Atención integral, oportuna, eficiente y eficaz de las situaciones de emergencia, calamidad o desastre a través de la estrategia distrital de respuesta
Recursos IDIGER		Recursos FONDIGER	X
Código presupuestal		3-2-200-000-203-19	
Número de CDP:	124	Valor	210.847.595
Fecha	03/02/2021	Rubro:	Servicios de protección (guardas de seguridad)
Recursos IDIGER	X	Recursos FONDIGER	
Código presupuestal		131020202030501	
Número de CDP:	2318	Valor	2.587.900
Fecha	08/02/2021	Rubro:	Evitar nuevos escenarios de riesgo de desastres y mitigar los existentes.
Recursos IDIGER		Recursos FONDIGER	X
Código presupuestal		3-4-100-105-203-18	

El proceso de selección incluye A Y S y el I.V.A, y comprende el costo de personal, las especificaciones contenidas en la oferta y demás impuestos, tasas y contribuciones de carácter Nacional y/o Distrital legales vigentes, así como los demás costos directos, valor adjudicado al contrato que se derive del presente e indirectos que conlleve la ejecución del Contrato, todo lo cual asume el CONTRATISTA por su cuenta y riesgo y será hasta por el valor de la propuesta económica.

Con el fin de determinar el valor del presupuesto requerido para el presente proceso de contratación, se contempló la **CIRCULAR EXTERNA 20201300000455 DE FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 2020** expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en la cual se establecen las tarifas para contratación de servicios de vigilancia y seguridad privada para el año 2021.

Nota: Se anexa ESTUDIO DE MERCADO del proceso.

3. ACREDITACIÓN DE CALIDAD DE MIPYME - APLICA

En razón a que el presupuesto oficial del presente proceso asciende a la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS MCTE (\$465.817.824) IVA INCLUIDO**, **NO** le aplica la convocatoria a Mipymes toda vez que dicho valor es superior al umbral en USD \$125.000, el cual equivale a \$380.778.000, de conformidad con la información determinada por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo y a lo indicado por Colombia Compra Eficiente, respecto del Umbral para convocatorias limitadas a Mipyme (2020).



4. REQUISITOS HABILITANTES

El Proponente deberá adjuntar a su propuesta los documentos destinados a verificar el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones y que se enuncian a continuación:

4.1. REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES.

Teniendo en cuenta lo contemplado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1., del Decreto Nacional 1082 de 2015, todas las personas interesadas en participar en el proceso de selección deben estar inscritas en el Registro Único de Proponentes de acuerdo con lo previsto en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Nacional 019 de 2012.

4.1.1. La Entidad verificará el RUP a través de la plataforma de SECOP II.

Para todos los efectos, el RUP debe renovarse a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, de lo contrario cesan sus efectos. Salvo en la presente vigencia, ya que conforme a lo establecido en el artículo 2° del Decreto 434 del 19 de marzo de 2020 en la presente anualidad los proponentes tendrán hasta el quinto día hábil del mes de julio para la renovación del mismo.

Al cierre del presente proceso de contratación, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente y en firme y deberá aportarse como anexo en todos los casos. Para verificar que los efectos del RUP no han cesado, es necesario que el certificado contenga la anotación de que el inscrito ya radicó los documentos para la renovación o el soporte idóneo que así lo demuestre.

Consortios o uniones temporales: Cada integrante del Consorcio o Unión Temporal deberá presentar el certificado de **Registro Único de Proponentes** en forma independiente.

4.1.2. Carta de presentación de la propuesta

El proponente deberá anexar la carta de presentación de la propuesta, debidamente firmada por: El representante legal para personas jurídicas, la persona designada para representarlo en caso de Consorcio o Unión Temporal, o el apoderado debidamente constituido.

Los requisitos para participar en procesos de selección que adelanten entidades estatales, ya sean proponentes nacionales o extranjeros, están previstos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, así como las normas concordantes sobre la materia y dependen tanto de la modalidad contractual, cuantía y objeto del contrato, no obstante, de conformidad con el artículo 12 del Decreto 356 de 1994, los socios de las empresas de vigilancia y de seguridad privada deberán ser personas naturales de nacionalidad colombiana.

4.1.3. Poder debidamente constituido.

En el evento de que la **carta de presentación de la propuesta** se presente a través de apoderado, éste debe encontrarse debidamente facultado para presentarla, así como asistir y participar durante todo el proceso de selección.

Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

Con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de proceso de



selección.

4.1.4. Autorización del órgano social.

Si el estatuto social impone algún tipo de restricción para la presentación de la propuesta y/o suscripción del contrato, conferida al representante legal, se debe adjuntar copia del documento de autorización correspondiente, emitido por la junta de socios u órgano superior de gobierno social.

4.1.5. Garantía de seriedad de la propuesta.

Para garantizar la seriedad de la oferta, cada oferente debe constituir a favor del INSTITUTO DISTRITAL DE GESTION DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMATICO, una garantía de seriedad de la oferta a FAVOR DE ENTIDADES OFICIALES por cualquiera de los métodos admitidos para este criterio de conformidad con las reglas establecidas por el Decreto 1082 de 2015; si esta es una póliza, deberá ser expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia.

Beneficiario:	FONDO DISTRITAL PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO – FONDIGER- / INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO - IDIGER-
Dirección	DG 47 No. 77 A – 09 INT 11
NIT:	800.154.275-1.
Afianzado:	FONDO DISTRITAL PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO – FONDIGER- / INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO - IDIGER-
Vigencia:	Tres (3) meses a partir de la fecha efectiva de cierre del proceso.
Objeto:	Contratar la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada para la adecuada protección de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del IDIGER de los cuales sea o fuere legalmente responsable, así como de aquellos por los que le correspondiere velar en virtud de disposición legal, contractual o convencional.
Cuantía o valor asegurado:	10% del valor total del presupuesto oficial del presente proceso de selección.

En todo caso el amparo de la garantía de seriedad de la oferta deberá extenderse hasta la aprobación de la garantía única de cumplimiento que ampare la actividad contractual, para lo cual el IDIGER, requerirá a los proponentes para que realicen la ampliación de los plazos de vigencia, de ser el caso.

4.1.6. Documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

Cuando la propuesta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal, **se debe anexar** el documento de conformación debidamente suscrito por sus integrantes, en el cual se demuestre el estricto cumplimiento de lo establecido en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993, formato que proporcionará la entidad en los anexos del proceso.

4.1.7. Certificación del cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y Aportes Parafiscales.

Si el proponente es persona jurídica debe adjuntar con su propuesta, una certificación en la cual se acredite el pago



de los aportes realizados durante por lo menos los seis (6) meses anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección a los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 DE 2007.

Dicha certificación debe venir suscrita por el Revisor Fiscal de la sociedad, si el proponente de acuerdo con la Ley requiere, o en caso contrario la certificación debe venir suscrita por el Representante Legal de la sociedad proponente. En caso de que la certificación sea suscrita por el revisor fiscal deberá anexar además la certificación de antecedentes disciplinarios de la profesión, copia de la cédula y la tarjeta profesional, la falta de presentación de los documentos previamente señalados dará lugar a señalar el presente requisito como NO CUMPLE. Para el caso en que el Oferente tenga un acuerdo de pago vigente, debe certificar que se encuentra al día con los pagos acordados en el mismo.

En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma independiente dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo, según corresponda. En caso que el proponente (persona jurídica) no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de seguridad social y aportes parafiscales en relación con personal, debe indicarlo así en la certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal, según sea el caso, estos último bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la presentación de la oferta.

En los casos en que los proponentes personas jurídicas no tengan más de seis (6) meses de constituidas, deberán acreditar los pagos desde la fecha de constitución.

El adjudicatario del proceso de selección debe tener en cuenta que, para la suscripción del contrato, así como para cada uno de sus pagos, debe acreditar estar al día en sus aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda. (Artículo 3 Ley 1150 de 2007).

4.1.8. Fotocopia de la cédula de ciudadanía o cédula de extranjería del Representante Legal.

4.1.9. Certificado de no inclusión en el boletín de responsables fiscales.

EL IDIGER, verificará en el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República que el proponente y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un Consorcio o Unión Temporal, no se encuentre(n) reportado(s) en dicho boletín.

4.1.10. Certificado de antecedentes de la Personería

EL IDIGER verificará el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Personería (cuando el mismo ya se haya tramitado por primera vez), que el interesado en participar en el presente proceso de selección sea persona natural o jurídica y su representante legal y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un Consorcio, una Unión Temporal o una Promesa de Sociedad, no se encuentre(n) reportado(s).

4.1.11. Certificación de no reporte en el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades de la Procuraduría General de la Nación.



EL IDIGER verificará el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, que el interesado en participar en el presente proceso de selección sea persona natural o jurídica y su representante legal y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio, una unión temporal o una promesa de sociedad, no se encuentre(n) reportado(s).

4.1.12. Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional.

EL IDIGER verificará en el certificado de antecedentes judiciales del representante legal de la persona jurídica o de la persona natural expedido por la Policía Nacional.

Si se tratare de un consorcio, una unión temporal o una promesa de sociedad se verificarán los antecedentes de cada uno de los miembros que lo conforman y de su Representante Legal.

4.1.13. Certificado del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

EL IDIGER requiere que el proponente allegue certificado del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, de conformidad con lo señalado en el numeral 4 del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 *“Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia”*.

4.1.14. Compromiso de integridad.

El oferente deberá aceptar el compromiso de integridad anexo a los pliegos de condiciones respondiendo la pregunta establecida para tal efecto en la plataforma SECOP II.

4.1.15. La fotocopia de la inscripción en el RIT Registro Único De Información Tributaria.

La fotocopia de la inscripción en el RIT Registro Único de Información Tributaria será exigible con la presentación de la propuesta cuando el proponente cuente con sede en la ciudad de Bogotá, para aquellos que no cuenten con sede, agencia o sucursal en Bogotá, únicamente será exigible al adjudicatario del proceso, antes de la aceptación de la oferta.

El RIT **deberá estar actualizado** a la Clasificación Códigos CIUU (Revisión 4 AC), adoptadas por la Administración Distrital mediante Resoluciones No. 000079 del 11 de marzo de 2013 y 00195 del 3 de julio de 2013

8.1.1.6. Fotocopia de la inscripción en el RUT Registro Único Tributario.

La entidad verificará la identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece el oferente; para el caso las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal se comprobarán individualmente este requisito cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto. Igualmente el Registro Único Tributario, deberá estar actualizado.

8.1.1.7. Certificación bancaria nacional. En la cual se indique el número de cuenta bancaria (de ahorros o corriente) a nombre de la empresa proponente, y se acredite que es el cuentahabiente y que la cuenta este activa a la fecha. En caso de Consorcio o Unión temporal, deberá allegar la certificación bancaria de cada uno de los miembros de dicho proponente plural.



4.2. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

4.2.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Por experiencia se entiende: “Los contratos celebrados por el interesado para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV. Los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV.” numeral 1 del Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto Nacional 1082 de 2015.

Para el cumplimiento de este requisito, se deberán cumplir las siguientes:

4.2.1.1. REGLAS ESPECÍFICAS:

1. Acreditar una experiencia con **máximo DOS (2)** contratos ejecutados, registrados en el RUP y terminados.
2. La sumatoria de los contratos relacionados debe ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial del proceso, esto es: **513 SMMLV**. La conversión a salarios mínimos (SMMLV) para toda la información presentada se debe hacer con el valor del salario mínimo vigente en la fecha de terminación del contrato respectivo. En el caso de consorcios o uniones temporales, se tendrá en cuenta el porcentaje de participación del proponente en dicha figura asociativa, para el cálculo de SMMLV.
3. Los dos (2) contratos allegados, deberán estar clasificados en los dos códigos requeridos:

CÓDIGO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
92121500	92 Servicios de Defensa Nacional, Orden Publico, Seguridad y Vigilancia	12 Seguridad y protección personal	15 Servicios de guardias
92121700	92 Servicios de Defensa Nacional, Orden Publico, Seguridad y Vigilancia	12 Seguridad y protección personal	17 Servicios de sistemas de seguridad

4. Verificación en el RUP: La Entidad verificará el valor de los contratos en el RUP, toda vez que los mismos deben haber sido ejecutados y registrados en el mismo. Si el proponente o alguno de sus integrantes refiere en el FORMATO “EXPERIENCIA DEL PROPONENTE” suministrado por la Entidad, o aporta certificaciones de algún contrato que no se encuentre incluido en el certificado RUP, el mismo no será tenido en cuenta de conformidad con lo señalado en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el FORMATO “EXPERIENCIA DE EL PROPONENTE” suministrada por la Entidad o en las certificaciones y/o la consagrada en el RUP, prevalecerá la información que conste en el RUP. La Entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes.



5. Experiencia acreditada por los miembros de proponentes plurales: Tratándose de proponente plurales, para efectos del cumplimiento de la experiencia, la misma puede cumplirse con la sumatoria de las experiencias de cada uno de sus integrantes. En caso, que únicamente uno de los integrantes del proponente plural aporte la experiencia, este deberá tener una participación mínima en la estructura plural del 50%, de lo contrario la experiencia no será tenida en cuenta.

6. Formato de Experiencia: Los proponentes deberán diligenciar el FORMATO “EXPERIENCIA DEL PROPONENTE”, a efectos de que la Entidad pueda identificar qué contratos de los que aparecen registrados en el RUP, son los que solicita se tengan en cuenta a efectos de verificar el cumplimiento de la experiencia del proponente. Adicionalmente, en dicho formato deberá discriminar máximo DOS (2) contratos.

En caso que el proponente adjunte más de dos (2) certificaciones de contratos, sólo se tendrá en cuenta los dos (2) primeros contratos conforme al orden relacionado en este Formato.

7. El IDIGER se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el proponente y solicitar los soportes que considere convenientes sin que por ello el proponente este facultado para complementar, adicionar o mejorar su propuesta.

4.2.1.2. SOPORTES PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA:

Para efectos de acreditar la experiencia, los proponentes deben allegar certificaciones de los contratos relacionados en el FORMATO “EXPERIENCIA DEL PROPONENTE”, las cuales deben contener:

- a) Número del Contrato. (Si existe)
- b) Objeto.
- c) Entidad contratante.
- d) Nombre del contratista. Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación.
- e) Plazo.
- f) Valor final del contrato.
- g) Fechas de iniciación y terminación. (Indicar las fechas de suspensión y reanudación, para los contratos que hayan sido suspendidos o se encuentren suspendidos).
- h) Firma del funcionario o cargo competente.

Nota: En el evento en que el proponente no cuente con la certificación para acreditar la experiencia señalada, o que no contenga toda la información requerida, la misma podrá acreditarse mediante la presentación del acta de liquidación debidamente suscrita y legalizada, siempre y cuando se puedan determinar de dichos documentos los requisitos anteriores.

4.2.2. PERSONAL MINIMO REQUERIDO

El oferente deberá ofrecer mediante una **CARTA DE COMPROMISO** firmada por el representante legal, que cuenta con disponibilidad del personal mínimo requerido en el Anexo Técnico, así como para suplir las necesidades en caso de ausencia temporal o permanente del personal asignado al IDIGER. En dicho documento se deberá declarar que el personal cumplirá con los requisitos señalados en el **Anexo Técnico** del proceso (numeral 2.3.1.).

NOTA 1: Si durante la ejecución del Contrato se producen cambios en el personal, estos podrán ser remplazados



por otros, siempre y cuando cumplan los requerimientos establecidos en el Anexo Técnico y Pliego de condiciones previa autorización del Supervisor del IDIGER.

NOTA 2. El personal descrito en el Anexo Técnico, es el mínimo para efectos de habilitación de la oferta, sin embargo, el PROPONENTE ADJUDICATARIO deberá incorporar por su cuenta y riesgo todo el personal necesario para el cumplimiento integral del contrato en términos de alcance, costo, tiempo y calidad.

NOTA 3: El adjudicatario del proceso, para la suscripción del Acta de Inicio y durante la ejecución del contrato, deberá presentar el certificado de afiliación al régimen contributivo de seguridad social integral (salud, pensiones, riesgos laborales), y los requisitos mínimos citados en el Anexo Técnico de todo el personal vinculado para el cumplimiento del objeto del contrato.

4.2.3. DOCUMENTOS TÉCNICOS:

El proponente deberá allegar junto con su propuesta los documentos que soporten el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- 4.2.3.1. Licencia de funcionamiento.
- 4.2.3.2. Resolución de Autorización de horas extras.
- 4.2.3.3. Licencia para la utilización de frecuencias radio electrónicas.
- 4.2.3.4. Licencia para la operación de medios tecnológicos.
- 4.2.3.5. Salvoconducto para el porte o tenencia de armas.
- 4.2.3.6. Resolución por medio de la cual se autoriza el uso de uniformes y distintivos.
- 4.2.3.7. Afiliación a la Red de Apoyo de la Policía Metropolitana.
- 4.2.3.8. Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual

4.2.3.1. LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 356 del 11 de febrero de 1994 modificado por el artículo 72 del Decreto Ley 2106 de 2019, el proponente deberá presentar fotocopia legible e íntegra del acto administrativo mediante el cual se le otorga licencia de funcionamiento en la modalidad de vigilancia fija y vigilancia móvil, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. Si se trata de consorcio o unión temporal, todos sus integrantes deberán cumplir los requisitos señalados en este numeral.

Nota 1: En caso de que dicha licencia se encuentre en proceso de renovación, el oferente podrá allegar la certificación que acredite dicho trámite, no mayor a 30 días anteriores al cierre del proceso, dando aplicación a lo dispuesto en el artículo 35 del Decreto 0019 de 2012. El oferente deberá adjuntar tanto la licencia inicial de otorgamiento de la Licencia, como las renovaciones subsiguientes de forma adjunta a la referida certificación.



Nota 2: El proponente se obliga a renovar la licencia de funcionamiento en caso que durante la ejecución del contrato se encuentre próxima a vencerse, dentro de los términos establecidos en el artículo 85 del Decreto 356 de 1994, modificado por el Decreto Ley 2106 de 2019 y demás disposiciones concordantes.

4.2.3.2. RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN DE HORAS EXTRAS.

El proponente deberá presentar copia de la Resolución que concede la autorización para el trabajo suplementario o exceder la jornada máxima legal o régimen de trabajo y de compensaciones, expedida por el Ministerio de Trabajo, donde se autorice laborar en horas extras. Está autorización deberá estar vigente a la fecha de cierre del presente proceso.

Si la propuesta es presentada bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los miembros deberá presentar de manera independiente la Resolución solicitada en el presente numeral.

NOTA: En caso que la resolución de autorización de horas extras se encuentre vencida se debe presentar la solicitud de la renovación y la última Resolución aprobada por el Ministerio del Trabajo, dando aplicación a lo dispuesto en el artículo 35 del decreto 0019 de 2012. Si la propuesta es presentada bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los miembros deberá presentar de manera independiente la certificación de renovación referida en la presente nota.

4.2.3.3. LICENCIA PARA LA UTILIZACIÓN DE FRECUENCIAS RADIO ELECTRÓNICAS.

Si el sistema de comunicación ofertado es radio teléfono portátil u otro sistema que utilice la tecnología radioelectrónica, el proponente deberá presentar permiso para la utilización de frecuencias radioelectrónicas expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, con su certificado de vigencia expedido con una antelación no superior a 3 meses contados a partir del cierre del presente proceso, de la frecuencia que se va a utilizar para el cumplimiento del contrato.

En el caso de consorcios o uniones temporales, bastará que uno de sus integrantes cuente con la licencia para prestar este servicio. En caso de que la frecuencia sea arrendada se deberá anexar el correspondiente contrato junto con la licencia de operación expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, que deberá estar vigente. Lo anterior de conformidad con el artículo 20 del Decreto 1979 de 2001. El proponente que resulte adjudicatario deberá mantener vigente la licencia durante el término de ejecución del contrato, so pena de hacerse acreedor a las sanciones pactadas en el contrato.

Nota 1: En el caso en que el proponente utilice otro sistema de comunicación que cumpla con las características solicitadas en las especificaciones técnicas, se deberá anexar contrato suscrito entre la empresa prestadora del servicio autorizada para el efecto y el proponente, caso en el cual deberá allegar la licencia de operación expedida el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, vigente a la fecha del cierre del presente proceso de selección.

Nota 2: En el caso de consorcios o uniones temporales, bastará que uno de sus integrantes cuente con el contrato suscrito con la empresa prestadora del servicio de comunicación o cuente con la Licencia expedida a su nombre.

Nota 3: En caso de que dicha licencia se encuentre en proceso de renovación, se aceptara la certificación que acredite dicho trámite, no mayor a 30 días anteriores al cierre del proceso, dando aplicación a lo dispuesto en el artículo 35 del decreto 0019 de 2012. El oferente deberá adjuntar tanto la licencia inicial de otorgamiento de la Licencia, como las renovaciones subsiguientes de forma adjunta a la referida certificación.

4.2.3.4. LICENCIA PARA LA OPERACIÓN DE MEDIOS TECNOLÓGICOS.



Los proponentes deberán aportar la respectiva Licencia o autorización para la operación de medios tecnológicos expedida por la Superintendencia de vigilancia y Seguridad Privada, la cual debe hallarse vigente a la fecha de cierre del presente proceso. En el caso de consorcios o uniones temporales, bastará que uno de sus integrantes cuente con la autorización para prestar este servicio. **En el evento en que los proponentes hayan obtenido la Licencia de Operación de Medios Tecnológicos mediante el mismo Acto Administrativo con el que se les otorgó la Licencia de Funcionamiento, podrán acreditar los dos requisitos técnicos habilitantes establecidos en los numerales “4.2.3.1. LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO” y “4.2.3.4. LICENCIA PARA LA OPERACIÓN DE MEDIOS TECNOLÓGICOS”, con el mismo documento soporte, siempre que cumplan con las especificaciones señalados para el efecto.**

NOTA: En caso de que dicha licencia se encuentre en proceso de renovación, se aceptará la certificación que acredite dicho trámite, no mayor a 30 días anteriores al cierre del proceso, de acuerdo a lo establecido en el artículo 35 del decreto 0019 de 2012. El oferente deberá adjuntar tanto la licencia inicial de otorgamiento de la Licencia, como las renovaciones subsiguientes de forma adjunta a la referida certificación.

4.2.3.5. SALVOCONDUCTO PARA EL PORTE DE ARMAS:

El proponente deberá presentar fotocopia legible de los permisos de porte de mínimo tres (3) armas (conforme a lo regulado en el Anexo Técnico del proceso), los cuales, además de ser expedidos por el Comando General de las Fuerzas Militares, deben encontrarse vigentes. En caso de que el proponente sea un consorcio o unión temporal, cualquiera de sus integrantes podrá acreditar con este requisito.

4.2.3.6. RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN DE UNIFORMES Y DISTINTIVOS UTILIZADOS POR EL PERSONAL DE VIGILANCIA.

El proponente deberá anexar fotocopia de la Resolución mediante la cual la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, autoriza y registra los diseños, colores, distintivos y demás especificaciones de los mismos, de los uniformes y distintivos utilizados por la empresa de vigilancia. En caso de que el proponente sea un consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá cumplir con este requisito.

Nota: En caso de que la Resolución se encuentre en proceso de renovación, se aceptara la certificación que acredite dicho trámite, no mayor a 30 días anteriores al cierre del proceso, de acuerdo a lo establecido en el artículo 35 del decreto 0019 de 2012.

4.2.3.7. RED DE APOYO DE LA POLICÍA NACIONAL

El proponente debe anexar certificado de la Policía Nacional donde conste que la empresa de vigilancia hace parte de la red de Apoyo de la policía Nacional y cumple con lo reglamentado en el Decreto 3222 del 27 de diciembre de 2002. La fecha de expedición de la certificación, no podrá ser superior a noventa (90) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del proceso.

En el evento de no contar con la certificación solicitada, se podrá allegar carta suscrita por el representante legal del proponente, donde manifieste que actualmente se encuentra afiliado a la Red de Apoyo de la Policía Nacional dando cumplimiento a lo previsto en el Decreto 3222 de 2002. Con el fin de que la entidad pueda verificar la veracidad de la información, el proponente que resulte adjudicatario deberá informar a la entidad el nombre y número del contacto en la Red de Apoyo de la Policía Nacional y garantizar el vínculo con la Red de Apoyo de la Policía Nacional durante toda la vigencia del contrato.”

En caso de presentar oferta bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, ésta certificación deberá ser aportada por



cada uno de los integrantes.

12.2.4.8. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.

El proponente deberá presentar junto con su propuesta copia de la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual que ampara al proponente por el uso indebido de armas de fuego y en general por la actividad que desarrolla.

La póliza deberá estar vigente conforme a la normatividad aplicable, además deberá ser expedida por una compañía de seguros legalmente establecida y autorizada en Colombia. Así mismo de conformidad con el Decreto 356 de 1994 la cobertura de ésta no podrá ser inferior a 400 SMLMV.

En caso de presentar oferta bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, ésta certificación deberá ser aportada por cada uno de los integrantes.

4.3. REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES

El estudio financiero consistirá en: verificar en de una parte que el valor de la propuesta económica no sea superior al presupuesto oficial estimado por el IDIGER y por otra parte, evaluar los criterios que se definen a continuación:

El proponente debe acreditar mediante el Registro Único de Proponentes, los siguientes índices de la capacidad Financiera con corte a 31 de diciembre de 2019.

Índice de Liquidez: Activo Corriente / Pasivo Corriente: El proponente deberá acreditar que su índice de liquidez sea mayor o igual a 1.99

Índice de Endeudamiento: Pasivo Total / Activo Total: El proponente deberá tener un índice de endeudamiento menor o igual al 70%.

Razón de cobertura de intereses: Utilidad Operacional / Gastos de intereses: El proponente deberá acreditar una razón de cobertura de intereses **mayor o igual a 2,0**. Cuando el oferente no haya tenido gastos bancarios se entenderá cumplido el indicador a menos que la utilidad operacional sea negativa en cuyo caso se evaluará como No Cumple.

Capital de Trabajo: Activo Corriente menos Pasivo corriente: El proponente deberá contar con un Capital de Trabajo Mayor o Igual al 20% del Presupuesto Oficial del presente proceso de contratación.

Para el caso de los Consorcios o las Uniones Temporales la verificación financiera se realizará así:

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, el procedimiento para calcular los indicadores con valores relativos se hará con ponderación de los componentes de los indicadores, esto es, que cada uno de los integrantes aporta el valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en el consorcio o Unión Temporal, así:

$$\text{Indicador} = \left(\frac{\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del Indicador } i \cdot \text{porcentaje de participación } i}{\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador } i \cdot \text{porcentaje de participación } i} \right)$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).



Cuando se trate de indicadores con valores absolutos se verificará con la suma de los indicadores de los proponentes sin tener en cuenta el porcentaje de participación.

4.4. CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN.

La capacidad de organización operacional del proponente se determinará por: la rentabilidad sobre patrimonio (utilidad operacional dividida por el patrimonio) y la rentabilidad sobre activo (utilidad operacional dividida por el activo total).

Para verificar este aspecto el proponente debe acreditar a través del Registro Único de Proponentes, con corte a 31 de diciembre de 2019, unos indicadores de la siguiente manera: rentabilidad sobre el patrimonio igual o superior al 0.10 y rentabilidad sobre activos igual o superior al 0.05.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, el procedimiento para calcular los indicadores con valores relativos se hará con ponderación de los componentes de los indicadores, esto es, que cada uno de los integrantes aporta el valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en el consorcio o Unión Temporal, así:

$$\text{Indicador} = \left(\frac{\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del Indicador } i \cdot \text{porcentaje de participación } i}{\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador } i \cdot \text{porcentaje de participación } i} \right)$$

NOTA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS

Los oferentes extranjeros deberán presentar sus estados financieros, teniendo en cuenta los siguientes aspectos: **a)** Las personas naturales o jurídicas extranjeras que no tengan domicilio o sucursal en Colombia, deberán presentar sus estados financieros auditados de corte anual más reciente en su país, firmados por el Representante Legal, por su Contador Público y en caso de estar obligado a tenerlo por el Revisor Fiscal o Auditor. **b)** Los Estados Financieros deben presentarse en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. **c)** El proponente y EL IDIGER para efectos de verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la Tasa Representativa del Mercado - TRM en la fecha en la cual los Estados Financieros fueron expedidos, para tal efecto dicha TRM será aquella certificada por la Superintendencia Financiera. **d)** Los documentos deben ir acompañados de traducción oficial al castellano. **e)** La clasificación de cuentas, así como la conversión de los Estados Financieros a la moneda funcional colombiana deben ser avaladas en documento independiente debidamente suscrito por un Contador Público Colombiano y el Representante Legal o Apoderado del Oferente en Colombia. **f)** El Contador Público Colombiano que avala la clasificación de cuentas y la conversión de los Estados Financieros a la moneda funcional colombiana debe allegar copia de la tarjeta profesional y de la certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores, certificación que debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta.

Para lo anterior el proponente extranjero deberá diligenciar el anexo suministrado por la Entidad *“Certificado de Acreditación de la Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional para cumplir con los requisitos habilitantes”*

NOTA PARA PROPONENTES CONSTITUIDOS DURANTE LA VIGENCIA 2020

Se aplicará lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, que señala:

“(…) Información para inscripción, renovación o actualización, (...) Si el interesado no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre, debe inscribirse con estados financieros de corte trimestral, suscritos por el representante legal y el auditor o contador o estados financieros de apertura (...)”



En tal sentido, EL IDIGER únicamente verificará la información relacionada con los indicadores financieros reflejados en el RUP “en firme” en observancia de los artículos 5º y 6º de la Ley 1150 de 2007. DOCUMENTOS DEL PROCESO.

5. DOCUMENTOS DEL PROCESO.

Los documentos del proceso incluyen el conjunto de documentos que se especifican a continuación:

- Los Estudios y documentos previos, así como el Anexo Técnico del proceso.
- El Pliego de Condiciones y sus Anexos.
- Las Adendas y comunicaciones que expida **EL IDIGER** en desarrollo del presente proceso.
- Las Resoluciones, actas y demás actos administrativos que se expidan en desarrollo del presente proceso de selección.
- Las respuestas a las inquietudes presentadas por los interesados y los proponentes, los mensajes, los informes y demás documentos que se generan en desarrollo del presente proceso.
- Los demás documentos que se alleguen en el presente proceso de selección.
- El acto administrativo por medio del cual se adjudique o declare desierto el proceso de selección o en general cualquier acto administrativo que con ocasión del mismo se expida.

6. VERIFICACIÓN Y SUBSANABILIDAD DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

Dentro de la etapa de evaluación de las propuestas se verificarán los requisitos habilitantes técnicos, jurídicos y financieros. Así, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser allegados por los proponentes hasta por el término de traslado del Informe de Evaluación. Para lo anterior, el proponente deberá enviar sus respuestas junto con los soportes únicamente por la página web del portal único de contratación SECOP II <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii>. Lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 que modificó el Parágrafo 1º del Artículo 5 de la Ley 1150 de 2010

De acuerdo con lo anterior, serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad, en el plazo aquí señalado.

Dado lo anterior, en el proceso de subsanabilidad de los requisitos habilitantes, no se permitirá que se subsanen asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta. Tampoco serán tenidos en cuenta los documentos que acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, sólo se podrá aclarar o subsanar situaciones que obren en documentos aportados con la oferta, de tal suerte que no podrá completarse, modificarse o mejorarse la propuesta.

7. ADMISIBILIDAD Y RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Una propuesta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente y se halle ajustada al Pliego de Condiciones. Se considera ajustada al Pliego de condiciones, la propuesta que cumpla todos y cada uno de los requisitos objetivos establecidos y que, además, no se halle comprendida en uno de los siguientes casos:

- a) Cuando el proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la ley.



- b) Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse o que no cumplan todas las calidades y condiciones de participación indicadas en estos Pliegos de condiciones.
- c) Cuando los documentos habilitantes no cumplan con los requisitos de verificación jurídica, financiera, de organización y técnica.
- d) Cuando, con ocasión de la utilización del mecanismo de saneamiento, se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad a la entrega de propuestas del presente proceso.
- e) Cuando para este mismo proceso de selección se presenten varias propuestas por el Proponente, por sí o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal o individualmente.
- f) Cuando la propuesta no se hubiese presentado oportunamente.
- g) Cuando el valor ofertado de cada actividad es mayor al 100% del valor arrojado de cada actividad en el estudio de mercado.
- h) Cuando los valores ofertados mensuales de cada ítem antes de IVA sean superiores al valor mensual de cada ítem antes de IVA del estudio de mercado del IDIGER.
- i) La no presentación del anexo propuesta económica o la inobservancia de las instrucciones impartidas para su diligenciamiento.
- j) Cuando el valor de la propuesta corregida ajustada al peso incluido el AyS e IVA sea superior al 100% del presupuesto oficial estimado por IDIGER para este concepto.
- k) Cuando se presenten situaciones, circunstancias, características o elementos que impidan su comparación objetiva de las propuestas.
- l) Cuando se compruebe que la información contenida en los documentos que componen la oferta no es veraz o no corresponde a la realidad.
- m) Las propuestas que contengan enmendaduras graves o presenten alteraciones e irregularidades no convalidadas o certificadas por la firma del proponente.
- n) La inclusión dentro de la propuesta de textos cuyo contenido contradiga o modifique los pliegos y en especial lo dispuesto en las especificaciones mínimas exigidas en el presente documento.
- o) Cuando la propuesta se presente con condicionamientos para la adjudicación del presente proceso de selección.
- p) Cuando no esté inscrito en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio o no este renovando o actualizado.
- q) Cuando los oferentes no suministren la información y la documentación solicitada como subsanación en el término de traslado del informe de evaluación de acuerdo a lo establecido en Parágrafo 1 del Artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.



- r) Cuando no se presente la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta, lo anterior conforme al artículo 5 de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018.
- s) Cuando el valor total del anexo oferta económica no coincida con el valor total ofertado en la Plataforma transaccional SECOP.
- t) En los demás eventos establecidos expresamente en este Pliego de Condiciones y en la ley.

8. CONDICIONES DE CUMPLIMIENTO Y EVALUACIÓN

8.1. TÉRMINO DE VERIFICACIÓN Y SUBSANABILIDAD DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

Se verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes de aspectos jurídicos, financieros y técnicos hasta el término de traslado de la evaluación, lo anterior conforme al artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, **“En consecuencia todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación...”**

8.2. PUBLICIDAD DEL INFORME DE EVALUACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE LAS PROPUESTAS

En la fecha señalada en el cronograma del proceso la Entidad pondrá a disposición de los proponentes mediante publicación a través de las páginas Web: Portal Único de Contratación – SECOP II - www.colombiacompra.gov.co, el informe de evaluación de los requisitos habilitantes técnicos, jurídicos y financieros.

8.3. OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE LAS PROPUESTAS

En cuanto a las observaciones al informe de evaluación de los requisitos habilitantes, los proponentes dispondrán del plazo señalado en el cronograma el cual se contará a partir del día hábil siguiente al vencimiento del término de evaluación para que presenten objeciones al informe de evaluación. Dichas observaciones deberán ser realizadas mediante publicación a través de las páginas Web: Portal Único de Contratación – SECOP II - www.colombiacompra.gov.co

9. FACTORES ESTABLECIDOS PARA LA OTORGACIÓN DE PUNTAJE

Las propuestas que sean evaluadas como hábiles para participar en el proceso serán calificadas de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015 y artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011.

La ponderación se hará únicamente a las ofertas que hayan sido HABILITADAS en los requisitos de Capacidad Jurídica, Capacidad Técnica, Capacidad Financiera y la Capacidad Organizacional, así mismo, a las ofertas que no estén incursas en causales de rechazo. El puntaje en este componente se otorgará a los proponentes que ofrezcan como valor agregado (sin costo adicional) a su propuesta los factores que se describen a continuación:



La ponderación se realizará sobre la base de CIEN (100) PUNTOS aplicados a los siguientes factores:

Criterio	Calificación
A. PROPUESTA ECONOMICA	40 PUNTOS
Valor económico de la propuesta (costos adicionales)	40 PUNTOS
B. CALIDAD	35 PUNTOS
Programas de capacitación al personal de vigilancia	30 PUNTOS
Servicio técnico ocasional	5 PUNTOS
C. COBERTURA DEL RIESGO	14 PUNTOS
D. INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10 PUNTOS
E. INCENTIVO DE PREFERENCIA A FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	1 PUNTO
Total:	100 PUNTOS

A. PROPUESTA ECONÓMICA - (COSTOS ADICIONALES). (40 Puntos)

El PROPONENTE deberá presentar debidamente diligenciado el Formato “OFERTA ECONÓMICA”, para lo cual deberá tener en cuenta los siguientes aspectos:

- a. La oferta debe presentarse en moneda legal colombiana.
- b. Se deberá ofertar el valor total acorde a las instrucciones brindadas en el formato “OFERTA ECONÓMICA”.
- c. El oferente deberá tener en cuenta que si bien los costos fijos del servicio señalados del ítem 1 al 4 del formato de oferta económica hacen parte integral de la oferta económica y se incluirán en la sumatoria del valor del contrato, *(regulados a través de la CIRCULAR EXTERNA 2020130000455 DE FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 2020 expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en la cual se establecen las tarifas para contratación de servicios de vigilancia y seguridad privada para el año 2021)*, **la evaluación de la oferta económica recae sobre los conceptos diligenciados en los ítems 5 al 14, los cuales constituyen los servicios adicionales no regulados, alusivos al rodamiento y a los medios tecnológicos**, cuyos precios de referencia se establecieron en el estudio de mercado del Proceso.
- d. El oferente deberá señalar los valores sin decimales, los cuales no podrán sobrepasar los valores oficiales, **so pena de rechazo de la propuesta**.
- e. El valor ofertado de cada actividad no deberá ser mayor al 100% del valor arrojado de cada actividad en el estudio de mercado, **so pena de rechazo de la propuesta**. El Oferente deberá incluir dentro de los costos de la oferta los valores correspondientes a todo tipo de impuestos, tasas, y contribuciones de Ley.
- f. El valor total de la propuesta corregida ajustado al peso incluido el AyS e IVA no puede ser superior al 100% del presupuesto oficial incluido AyS e IVA estimado por IDIGER, **so pena de rechazo de la propuesta**.
- g. Con la presentación de la oferta económica, los proponentes aceptan las tarifas establecidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada para los servicios de vigilancia.
- h. Los valores ofertados mensuales de cada ítem antes de IVA no podrán ser superiores al valor mensual de cada ítem antes de IVA del estudio de mercado del IDIGER, **so pena de rechazo de la oferta**.

IDIGER a partir del valor total de las Ofertas debe asignar máximo **CUARENTA (40)** puntos acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica; para esto se seleccionará la alternativa para la evaluación y asignación de puntaje, de conformidad con el método que se describe a continuación:



NUMERO	ALTERNATIVA DE EVALUACION
1	MEDIA ARITMÉTICA
2	MEDIA ARITMÉTICA ALTA
3	MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL

Para la selección de la alternativa de evaluación para el FACTOR A “PROPUESTA ECONÓMICA”, se tomarán los dos primeros decimales de la Tasa de cambio Representativa del Mercado (TRM) vigente del día hábil anterior a la fecha prevista para la Publicación del Informe de Evaluación; La fecha de Publicación del Informe de Evaluación, para los efectos del presente numeral, será la que se haya indicado en el cronograma vigente al momento del cierre del proceso de selección, aun cuando después del cierre dicha fecha se modifique en desarrollo del proceso licitatorio.

Se seleccionará la alternativa de acuerdo a los rangos establecidos en el cuadro que se presenta a continuación, de acuerdo con la TRM certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

RANGO (INCLUSIVE)	NUMERO	ALTERNATIVA DE EVALUACIÓN
DE 0,00 A 0,33	1	MEDIA ARITMÉTICA
DE 0,34 A 0,63	2	MEDIA ARITMÉTICA ALTA
DE 0,64 A 0,99	3	MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL

MEDIA ARITMÉTICA:

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{x} = \sum_{i=1}^n \frac{x_i}{n}$$

\bar{x} = Media aritmética.

x_i = Valor de la oferta i sin decimales

n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - \frac{\bar{x} - v_i}{\bar{x}}\right) & \text{para valores menores o iguales a } \bar{x} \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - 2 \left(\frac{|\bar{x} - v_i|}{\bar{x}}\right)\right) & \text{para valores mayores a } \bar{x} \end{cases}$$

Donde,

\bar{x} = Media aritmética.

v_i = Valor total de cada una de las Ofertas i , sin decimales

i = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomara el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.



MEDIA ARITMÉTICA ALTA:

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,

X_A = Media aritmética alta

V_{max} = Valor total sin decimales de la oferta más alta

\bar{X} = Promedio aritmético de las ofertas válidas

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - \frac{X_A - V_i}{X_A}\right) & \text{para valores menores o iguales a } X_A \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - 2 \left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right) & \text{para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde,

X_A = Media aritmética alta

V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i

i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL:

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Número de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5
...	

Y así sucesivamente,

por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:



$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \dots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \dots \times P_n}$$

Donde,

G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial.

nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).

n = Número de Ofertas válidas.

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - \frac{(G_{PO} - V_i)}{G_{PO}}\right) & \text{para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - 2 \left(\frac{(G_{PO} - V_i)}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial.

V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i

i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el cuarto (4°) decimal del valor obtenido como puntaje.

Se evaluarán económicamente únicamente las ofertas que hayan sido HABILITADAS jurídica, financiera y técnicamente.

B. CALIDAD (35 PUNTOS)

1) PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN AL PERSONAL DE VIGILANCIA (30 PUNTOS):

Para el otorgamiento del puntaje de este factor, el proponente deberá presentar y diligenciar junto con su propuesta el formato denominado "PONDERACIÓN CALIDAD - PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN AL PERSONAL DE VIGILANCIA-" suscrito por el Representante Legal, a través del cual el proponente señalará las capacitaciones especializadas que ofrece de conformidad con lo señalado en el siguiente cuadro para que se le otorgue puntaje:

FACTOR	DESCRIPCIÓN ESPECIFICA DEL FACTOR	PUNTAJE MÁXIMO PARCIAL POR FACTOR	PUNTAJE MÁXIMO TOTAL POR FACTOR
CALIDAD	Ofertar mínimo una (1) capacitación especializadas en: temas de atención a desastres, emergencias e incendios, a la totalidad del personal mínimo que utilice para la prestación efectiva del servicio. Las capacitaciones deberán efectuarse durante los primeros tres (3) meses de ejecución del contrato.	10	30
	Ofertar mínimo una (1) capacitación especializadas en Bioseguridad y autocuidado, indispensables para la prestación efectiva del servicio. Las	10	



	capacitaciones deberán efectuarse durante los primeros tres (3) meses de ejecución del contrato.		
	Ofertar mínimo una (1) capacitación especializadas en: capacitación y formación humana y técnica, de acuerdo con las modalidades del servicio y cargo que desempeñan, para así disminuir y prevenir las amenazas que afectan o puedan afectar la vida, la integridad personal o el tranquilo ejercicio de los legítimos derechos sobre los bienes de las personas que reciben su protección. Las capacitaciones deberán efectuarse durante los primeros tres (3) meses de ejecución del contrato.	10	

Nota 1: El costo de las mencionadas capacitaciones deberá ser asumido en su totalidad por el Proponente y no podrá ser trasladado al personal de seguridad o a la Entidad.

Nota 2: El oferente deberá aportar en desarrollo del contrato, las capacitaciones ofertadas, anexando las respectivas certificaciones que acrediten las mismas o el diploma, según corresponda, como requisito para el pago del periodo en el cual se ejecuten.

Nota 3: Las capacitaciones ofertadas, podrán ser impartidas por el mismo contratista, siempre que los contenidos y medios se adecúen a las necesidades de las capacitaciones ofertadas en cada temática, para lo cual, el contratista deberá presentar dichos contenidos a la supervisión del contrato, previo a impartir los mismos.

2) SERVICIO TÉCNICO OCASIONAL (5 PUNTOS)

Para el otorgamiento del puntaje el proponente deberá ANEXAR CARTA DE COMPROMISO suscrito por el Representante Legal, en el que declare que prestará el servicio técnico de soporte ocasional u eventual, es decir, aquel servicio técnico tendiente a resolver las novedades que en materia de seguridad se presenten o las contingencias asociadas al funcionamiento de los medios tecnológicos durante la ejecución del contrato, requeridas por el supervisor con su personal técnico o profesional que tenga la idoneidad requerida para ello.

Para la prestación del servicio técnico adicional, el contratista contará con doce (12) horas a partir de la solicitud del supervisor del contrato. Se deberán presentar los informes requeridos frente a cada caso en particular y deberá ser prestado a través de una persona idónea que sea competente para el manejo de dichas actividades, la cual podrá ser un técnico u operador, sin que por ello constituyan servicios especializados, adicionales, permanentes o indispensables para la prestación del servicio o que represente un servicio exclusivo para IDIGER.

C) COBERTURA DEL RIESGO (14 PUNTOS).

La cobertura del riesgo hace referencia al monto máximo por evento hasta el cual el contratista asumirá directamente, en caso de pérdida y/o daño de elementos o bienes de propiedad del IDIGER o que hayan sido entregados para su custodia y que se encuentren en los lugares donde se presta el servicio de vigilancia y seguridad privada y monitoreo de alarmas.



Este monto será utilizado para el pago o reposición en forma directa por el contratista. No obstante, el valor que efectivamente esté a cargo del contratista, será el que corresponda comercialmente al bien hurtado o dañado.

El puntaje lo obtendrá el proponente de acuerdo al valor que ofrezca como cobertura para los casos de pérdida y/o daños de elementos o bienes de propiedad de IDIGER así:	Puntaje
Hasta 50 SMMLV	10
Superior a 100 SMMLV	14

Para el otorgamiento del puntaje de este factor, el proponente deberá presentar y diligenciar junto con su propuesta el formato denominado “PONDERACIÓN-COBERTURA DEL RIESGO-” suscrito por el representante legal en la cual indique el valor en SMLMV de la cobertura de riesgo ofertada en caso de pérdida y/o daño de elementos o bienes de propiedad de la Entidad.

D) INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS)

Se otorgarán 10 puntos adicionales a los proponentes que oferten servicios nacionales. Lo anterior, de conformidad con lo señalado en la Ley 816 de 2003. Para el otorgamiento del puntaje de este factor, el proponente deberá presentar y diligenciar junto con su propuesta el formato denominado “PONDERACIÓN - INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL” suscrito por el Representante Legal, a través del cual el proponente señalará su ofrecimiento como se indica a continuación:

PUNTAJE	CONDICION
10 puntos	Cuando los proponentes sean personas naturales colombianas o residentes en Colombia o personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana u oferentes plurales constituidos por los anteriores o proponentes extranjeros a quienes les aplique el principio de reciprocidad.
5 puntos	Tratándose de proponentes extranjeros a quienes no les aplique el principio de reciprocidad, pero que incorporen servicios profesionales, técnicos y operativos de origen nacional.
0 puntos	Tratándose de proponentes extranjeros a quienes no les aplique el principio de reciprocidad, y que no incorporen servicios profesionales, técnicos y operativos de origen nacional.

En el caso de uniones temporales o consorcios conformados por integrantes nacionales y extranjeros, el puntaje se asignará en proporción al porcentaje de participación de cada integrante, según sea su condición de nacional o extranjero.

E. INCENTIVO DE PREFERENCIA A FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (1 punto)

La entidad asignará 1 punto (1% del puntaje total) a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal. De acuerdo con los siguientes requisitos²:

² Decreto 392 de 2018



1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes, a la fecha de cierre del proceso de selección.
2. El número de personas con discapacidad en la planta de personal del proponente se acreditará con el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual debe estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección o el soporte de encontrarse en trámite la renovación del mismo. Verificado el cumplimiento de los anteriores requisitos, el IDIGER asignará UN (1) punto a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Nota: Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia solicitada en SMMLV.

10. CRITERIOS DE DESEMPATE

Para el caso de empate entre varias propuestas que se encuentren con el mismo puntaje total de los factores de calificación y teniendo en cuenta lo previsto en la Ley 2069 de 2020, se deberán tener en cuenta los siguientes criterios de desempate en su orden de manera sucesiva y excluyente:

- Si la oferta de un proponente extranjero se encuentra en igualdad de condiciones con la de un proponente nacional, se adjudicará al proponente nacional.
- Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Nota: Para acreditar el requisito de Mujer cabeza de familia deberá aportar Declaración que se entenderá bajo la gravedad de juramento; para acreditar la situación de mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, deberán allegar la respectiva medida de protección mediante providencia motivada expedida por comisario de familia o falta de él por Juez civil municipal o Juez promiscuo municipal o autoridad indígena en caso de comunidades indígenas; para demostrar la participación en una persona jurídica, se deberá aportar el certificado de existencia y representación legal del proponente o el documento de constitución del proponente plural.

- Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su



nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Nota: Este factor se acredita como lo señala el factor que le asigna puntaje – numeral 1°- Literal E, numeral 9 del presente documento).

- Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

Nota: Para acreditar la condición, el proponente deberá aportar una certificación, que se entenderá realizada bajo la gravedad de juramento, suscrita por el Revisor Fiscal, o un Contador Público, y/o el Representante Legal de la empresa junto con las certificaciones expedidas por los fondos pensionales que acrediten la condición de no pensionado.

- Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

Nota: Para acreditar el requisito, deberán allegarse certificación expedida por el Ministerio del Interior junto con certificación, que se entenderá realizada bajo la gravedad de juramento, suscrita por el Revisor Fiscal, o un Contador Público, y el Representante Legal del proponente, mediante la cual acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a estas poblaciones.

- Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Nota: Para acreditar el requisito, deberá allegarse certificación, que se entenderá realizada bajo la gravedad de juramento, suscrita por el Revisor Fiscal, o un Contador Público, y el Representante Legal del proponente, información que podrá ser consultada ante la Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN-; para demostrar la participación en una persona jurídica, se deberá aportar el certificado de existencia y representación legal o el documento de constitución del proponente plural.

- Si persiste el empate, la Entidad Estatal deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales:

a) Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales, si aplica para el presente proceso.

Nota: Para la acreditación de la condición de Mipyme nacional, el proponente deberá aportar una certificación, que se entenderá realizada bajo la gravedad de juramento, suscrita por el Revisor Fiscal, o un Contador Público, y el Representante Legal de la empresa. La omisión de la información requerida en este literal no será subsanable por ser criterio de desempate.

b) Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales, si aplica para el presente proceso.



Nota: Para acreditar la condición de Mypyme, deberá aportarse la certificación, que se entenderá realizada bajo la gravedad de juramento, suscrita por el Revisor Fiscal, o un Contador Público, y/o el Representante Legal de la empresa. La omisión de la información requerida en este literal no será subsanable por ser criterio de desempate.

- c) Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MYPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Nota: Para acreditar la condición de Mypyme, deberá aportarse la certificación, que se entenderá realizada bajo la gravedad de juramento, suscrita por el Revisor Fiscal si lo requiere, o un Contador Público, y/o el Representante Legal de la empresa. La omisión de la información requerida en este literal no será subsanable por ser criterio de desempate.

- d) Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

Nota: Para acreditar este requisito, deberá aportar el certificado de existencia y representación legal, en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018.

- e) Si subsiste el empate, se procederá a elegir el ganador mediante el sorteo por balotas, para lo cual la entidad convocará a audiencia de adjudicación y para el efecto, los Representantes Legales de los proponentes empatados o sus delegados, o en su defecto cualquier asistente escogerán la balota y se adjudicará a aquel que obtenga el número mayor.

Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

En todo caso, la no presentación de soportes para los factores donde aplique, no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta, sin embargo, no se tendrá en cuenta el criterio de preferencia como regla de desempate y se continuará con el siguiente criterio.

11. CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN

EL IDIGER podrá declarar desierto el presente proceso de selección a través de acto administrativo motivado cuando:

1. No se presente oferta alguna al mismo.
2. Ninguna propuesta se ajuste a las condiciones consignadas en el presente pliego de condiciones (no exista propuesta alguna habilitada).
3. Existan motivos o causas que impidan la selección objetiva de la propuesta respectiva.
4. El ordenador del gasto de IDIGER o su delegado/a, no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierto del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión.
5. Los demás casos contemplados en la ley.



12. CONDICIONES DEL CONTRATO

12.1. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo para la ejecución del contrato que se derive del presente proceso de selección será de **DOCE (12) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

NOTA: Para la suscripción del Acta de Inicio, adicionalmente a la expedición del Registro Presupuestal y la aprobación de las pólizas que amparan el contrato, el contratista deberá presentar el siguiente día hábil a la adjudicación del contrato y para aprobación de la supervisión del contrato, las hojas de vida del personal mínimo requerido, acompañadas de las respectivas afiliaciones al Sistema de Seguridad Social Integral, el cual comprende los subsistemas de salud, pensión y riesgos laborales, así como la copia del contrato de trabajo vigente, junto con los demás requisitos señalados en el numeral 4 del Anexo Técnico del proceso.

12.2. FORMA DE PAGO DEL CONTRATO

El pago del valor del contrato resultante del presente proceso, se realizará en mensualidades vencidas o proporcional por fracción, de acuerdo al valor de los servicios efectivamente prestados en el respectivo periodo, contra la presentación de cuenta de cobro o de factura, acompañada de la certificación de cumplimiento emitida por el supervisor del contrato y de los informes pactados para cada corte, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la radicación de la factura. Para cada pago se requiere: Presentación de la cuenta de cobro o de la factura respectiva, certificado de aportes parafiscales (ICBF, SENA, Caja de Compensación Familiar y ARL) y de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Pago aportes en pensión, salud y Riesgos Laborales), del mes correspondiente, expedida por el revisor fiscal de la empresa o el Representante Legal de la misma, en cumplimiento del artículo 50 de la ley 789 de 2002 y 828 de 2003, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y demás normas que regulan la materia.

El contratista deberá presentar cuenta de cobro o facturas, según el caso, la cual deberá ser dirigida de la siguiente forma:

FACTURA: INSTITUTO DISTRITAL DE GESTION DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMATICO NIT. 800.154.275-1.

NOTA 1: Para los pagos que se efectúen con recursos del FONDIGER, el contratista deberá presentar factura, la cual deberá dirigirse a **FIDUCOLDEX S.A – ENCARGO FIDUCIARIO No. 89896, NIT. 800.178.148-8**. Se aclara que la Fiduciaria podrá cambiar de acuerdo a la vigencia de la contratación. Su presentación deberá hacerse siempre en el domicilio del IDIGER o en el canal electrónico que la entidad disponga para el efecto.

Los pagos se realizarán de acuerdo con la distribución del PAC.

NOTA 2: De conformidad con la necesidad de la entidad y en los periodos de facturación que sea requerido, el contratista deberá expedir dos facturas: Una a nombre de **INSTITUTO DISTRITAL DE GESTION DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMATICO** y otra a nombre de del **ENCARGO FIDUCIARIO**, según los montos que le indique la supervisión del contrato, de acuerdo a la fuente de financiación que corresponda para el periodo.

NOTA 3: Los valores a cancelar por concepto del servicio son los contenidos en la propuesta económica y se tendrá en cuenta el valor unitario mensual ofrecido por el contratista para cada uno de los servicios y bienes que integran el servicio. Serán de cuenta del contratista todos los gastos que se originen en la preparación y presentación de la oferta, así como en la suscripción, formalización y ejecución del contrato.



NOTA 4: El último pago estará supeditado al cumplimiento de los anteriores requisitos y a la oportuna elaboración del acta de liquidación del contrato debidamente legalizada.

NOTA 5: El valor total a facturar contempla los gastos, descuentos, impuestos que se generan para la suscripción, legalización del contrato y en los pagos, de conformidad con las disposiciones que rijan la materia.

NOTA 6: El porcentaje del valor total mensual para cada una de las cuentas de cobro o facturas será informado mensualmente por parte del contratista, previa verificación de la supervisión del contrato designada por IDIGER, para su correspondiente pago.

NOTA 7: Para el pago por concepto de personal de vigilancia, se tendrá en cuenta la CIRCULAR N.º 20201300000455 del 31/12/2020 expedida por la superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, por medio de la cual se regulan las Tarifas para la contratación de servicios de vigilancia y seguridad privada para la vigencia 2021.

NOTA 8: Para el caso de los medios tecnológicos se tendrá en cuenta el valor de la propuesta económica de la oferta, la cual no será objeto de reajuste para la vigencia 2022.

NOTA 9: Si la factura o cuenta de cobro no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, los términos para éste sólo empezarán a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas o desde que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

NOTA 10: En caso que el proponente favorecido sea un consorcio o unión temporal, para efectos del pago, éste debe informar el número de cuenta a nombre del consorcio o unión temporal a través de la presentación de la certificación bancaria y el RUT y deberá efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo consorcio o unión temporal.

12.3.OBLIGACIONES DEL CONTRATO

12.3.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

El contratista deberá dar cumplimiento a todas las obligaciones y condiciones descritas en el anexo técnico, que forma parte integral de los pliegos de condiciones y del contrato resultante del proceso de selección

12.3.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

1. Informar por escrito a la supervisión del contrato designada de la Entidad, el número de una cuenta bancaria en la cual el IDIGER deberá consignar los respectivos pagos a que haya lugar dentro de la ejecución del Contrato. El IDIGER no estará obligado a tramitar pago alguno mientras no se dé cumplimiento a este requisito.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos.
3. Mantener informado al supervisor del Contrato sobre el desarrollo de las actividades puestas bajo su responsabilidad.
4. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
5. Hacer entregar formal de los servicios contratados de manera inmediata y con la disponibilidad requerida por el IDIGER.
6. Desarrollar el Contrato acorde con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.



7. Constituir y mantener vigente la Garantía Única que impone la celebración del Contrato, en los términos establecidos en el mismo.
8. Velar por el respeto de los Derechos Constitucionales y Laborales de los trabajadores que utilice para la ejecución del contrato, para lo cual, eliminará formas de contratación lesiva para el ejercicio de las garantías de orden laboral.
9. Cumplir con todas las obligaciones del contrato y la propuesta presentada, evitando medidas sancionatorias si incurre en prácticas indignas, discriminatorias y lesivas del régimen laboral vigente.
10. Participar activamente en las actividades de prevención y promoción en Seguridad y Salud en el Trabajo.
11. El Contratista se compromete a mantener los precios de su oferta en firme durante la ejecución del contrato y su liquidación.
12. Encontrarse a Paz y Salvo en el pago de aportes y contribuciones al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Laborales) durante el plazo de ejecución del contrato.
13. Cumplir con las demás obligaciones que sean de la naturaleza del contrato.

12.3.3. OBLIGACIONES DEL IDIGER.

1. En virtud al contrato a desarrollarse, el IDIGER se obliga a:
2. Elaborar y suscribir el acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.
3. Aprobar oportunamente la Garantía Única. Cancelar al contratista oportunamente el valor del contrato en la forma, plazos y condiciones que se indican en el mismo.
4. Ejercer la vigilancia y control sobre la ejecución del contrato en la forma y oportunidad prevista a través del supervisor del contrato que designe la entidad.
5. Dar respuesta oportuna a través del Supervisor del Contrato a las peticiones del contratista y proporcionar la información requerida para el cumplimiento del objeto del contrato.
6. Las inherentes a la naturaleza del contrato y las contempladas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

12.4.SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato que resulte del presente proceso de contratación será ejercida por el **PROFESIONAL ESPECIALIZADO 222-23 de la SUBDIRECCIÓN CORPORATIVA Y ASUNTOS DISCIPLINARIOS- GESTIÓN ADMINISTRATIVA O POR QUIEN DESIGNE EL DIRECTOR GENERAL DEL IDIGER**. El Supervisor será el intermediario entre el IDIGER y el Contratista y por su conducto se tramitarán todos los asuntos relativos al desarrollo del mismo.

En todo caso, el ordenador del gasto podrá designar mediante comunicación escrita, a otro servidor público y/o contratista, que se denominará “apoyo a la supervisión”, quien contribuirá a la vigilancia de la correcta ejecución de las obligaciones que se deriven del contrato.

En ningún caso, el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión en un tercero.

El ordenador del gasto, podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al contratista, al supervisor, y a la Oficina Asesora Jurídica, que adelantó el proceso de selección.

12.5.GARANTÍAS

Teniendo en cuenta las obligaciones propias del contrato a celebrar en este caso, se exigirá la constitución de las siguientes garantías de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2. 2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015:



- a. **Seriedad de la oferta:** Por el **10%** del presupuesto oficial estimado, constituida desde el momento de presentación de la oferta y **TRES (3) meses más**.
- b. **Cumplimiento del Contrato:** Por el **20%** del valor total del contrato, con una duración igual al plazo de ejecución y **seis (06) meses más**, contados a partir de la suscripción del mismo.
- c. **Calidad del Servicio:** Por el **20%** del valor total del contrato, con una duración igual a la del Contrato y **seis (06) meses más**, contados a partir de la suscripción del mismo.
- d. **Amparo de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones:** Por el **15%** del valor total del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y **tres (03) años más**, para asegurar el pago de los mismos al personal que emplee el contratista en la prestación del servicio.
- e. **Responsabilidad Civil Extracontractual:** Por **200 SMMLV** con una **vigencia igual al plazo de ejecución del contrato**.

Nota 1: El Contratista deberá cargar a través de la Plataforma Secop I o II según corresponda, la Garantía Única dentro de los **tres (3) días hábiles siguientes** a la suscripción del contrato y cerciorarse de la aprobación de la misma en debida forma.

Nota 2: El CONTRATISTA deberá reponer las garantías antes mencionadas, cuando en razón de las sanciones impuestas, o por la suscripción del acta de inicio, o de prórrogas, o adiciones o suspensiones al contrato, o de otros hechos, se disminuyere o agotare, o cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de siniestro durante el tiempo de ejecución del contrato, según sea el caso.

Nota 3: Si la compañía de seguros establece en las pólizas algún porcentaje como deducible y lo hace efectivo en caso de siniestro, el mismo será asumido por EL CONTRATISTA, para lo cual éste autoriza al IDIGER, si es posible, a descontarlo del valor de los pagos que se le adeuden.

12.6. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES.

Se aplicarán al respectivo contrato las disposiciones contenidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

12.7. CADUCIDAD.

EL IDIGER, podrá declarar la caducidad del respectivo contrato por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista, de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

12.8. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

12.8.1. MULTAS.

La mora o incumplimiento parcial por parte del CONTRATISTA en el cumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones del contrato, dará lugar a la aplicación de multas sucesivas por una suma equivalente al **cerro punto cinco por ciento (0,5%) del valor del contrato por cada día de atraso, sin que superen el diez por ciento (10%)** del valor total del mismo. El CONTRATISTA y EL IDIGER acuerdan que el valor de las multas se descontará por EL IDIGER del saldo a favor del CONTRATISTA, si lo hubiere, respecto del presente contrato o de cualquier relación jurídica negocial entre las partes. Si no hay tal saldo se efectuará la respectiva reclamación ante la aseguradora que expidió la garantía única del contrato, en los términos y condiciones establecidos en el Decreto 1082 de 2015. Sin perjuicio de lo anterior, EL IDIGER adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente cuando así se requiera.

12.8.2. PENAL PECUNIARIA.



En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, El CONTRATISTA reconocerá al IDIGER a título de cláusula penal pecuniaria como estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente hasta **del veinte por ciento (20%) del valor total del CONTRATO**, suma que la entidad hará efectiva, previa declaratoria del incumplimiento, directamente por compensación de los saldos que se le adeude al CONTRATISTA si los hubiere respecto de este CONTRATO, o de los saldos que en su favor existieren producto de cualquier relación jurídico negocial entre el CONTRATISTA y EL IDIGER, o si esto no fuere posible, podrá hacer efectiva la garantía única de cumplimiento, así mismo podrá acudir a la jurisdicción competente, incluida la coactiva. PARÁGRAFO PRIMERO: La Cláusula Penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de esta sanción. PARÁGRAFO SEGUNDO: La estimación del perjuicio se realizará de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al CONTRATISTA durante la ejecución del CONTRATO.

Para hacerla efectiva se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

12.9 LIQUIDACIÓN

Terminada la ejecución del contrato de prestación de servicios, resultante del presente proceso, se procederá a su liquidación en los términos y plazos previstos en el artículo 60 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto — Ley 019 de 2012; el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes. El contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, procedimiento que se efectuará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su finalización o a la fecha del acuerdo que lo disponga, sin superar el plazo máximo de que trata la ley. La liquidación se efectuará mediante acta en la cual se describirán todas las actividades desarrolladas. El acta de Liquidación será firmada por los representantes legales, o sus delegados, acta que debe estar avalada por el Supervisor del contrato.

13. INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA mantendrá indemne al IDIGER, contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el contratista en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra el IDIGER, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al IDIGER. EL CONTRATISTA será responsable de todos los daños causados al IDIGER, ocasionados por su culpa o la de sus subcontratistas o dependientes y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción del IDIGER.

14. PUBLICACIÓN Y SUSCRIPCIÓN VIRTUAL DEL CONTRATO.

EL CONTRATO se publicará en la Plataforma SECOP II - www.colombiacompra.gov.co.

El adjudicatario, una vez reciba noticia de que tiene el contrato electrónico en la Plataforma SECOP II, deberá ingresar a través de su usuario y dar clic en la opción "**aprobar contrato**". El usuario utilizado para tal fin, debe corresponder al usuario competente para firmar el contrato (representante legal/apoderado/facultado). La entidad estatal verificará el usuario que desde la cuenta del proveedor aprobó el contrato, para determinar si corresponde al usuario del representante legal o quien haga sus veces (apoderado/facultado). Si el usuario que aprobó el contrato corresponde a un usuario diferente, la entidad estatal rechazará el contrato para volverlo a enviar y que sea el representante legal (apoderado/facultado) quien haga clic en "**aprobar contrato**", por ser quien tiene la capacidad jurídica para comprometer al proponente seleccionado.

15. GASTOS.



Todos los gastos que se requieran para el perfeccionamiento y legalización del contrato e iniciación del plazo de ejecución del mismo, serán por cuenta del contratista, así como los impuestos a que haya lugar.

16. IMPUESTOS Y RETENCIONES.

El pago de los impuestos y retenciones que surjan por causa o con ocasión del contrato corren por cuenta del CONTRATISTA.

17. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Para la solución de las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, se acudirá previamente a los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993 y a la conciliación y transacción.

18. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

El contratista declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la presentación de la propuesta y con la firma del contrato, que no se encuentra incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

NOTA: El presente DOCUMENTO COMPLEMENTARIO, sus ANEXOS y sus modificaciones mediante Adenda en el curso del proceso, son parte integral de los pliegos de condiciones y por tanto de la minuta del contrato resultante del presente proceso de selección.